



Ord. N°: 131 /

ANT. : Solicitud de acceso a la información del 12/06/2017.

MAT. : Responde solicitud.

Coquimbo, 11 JUL. 2017

DE : ADMINISTRADOR MUNICIPAL

A : SR. MANUEL CORREA

Mediante solicitud recibida con fecha 12 de Junio de 2017, registrada bajo el código MU067T0001384, ingresada al amparo de la Ley de Transparencia, usted ha requerido la siguiente información: *“Estimados , junto con saludar y según lo señalado en el artículo N° 62 de la Ordenanza que regula la entrega de subvenciones municipales , solicito informe de la supervisión realizada a las organizaciones beneficiadas durante los últimos dos años. Se solicita documentación de las adquisiciones adquiridas por las organizaciones , adquisiciones efectuadas , fotografías de respaldo si existieran.”*

Sobre la materia, y conforme a lo informado por la Dirección de Control y Auditoría Interna de esta Municipalidad, comunico a usted que el procedimiento circunscrito, tanto para el otorgamiento y posterior aprobación de una subvención, se encuentra establecido en el *Manual de Procedimiento de Revisión de Rendiciones de Cuentas de Subvenciones Municipales*, por lo cual y en estricto apego a éste, todas las organizaciones sociales, sin distinción, que han sido beneficiadas con subvención, y que hayan rendido cuenta de los gastos realizados con cargo a ella, están en su totalidad revisadas y fiscalizadas en terreno (procedimiento de validación) de los gastos realizados.

A su vez, dicha Dirección ha informado que una rendición de cuentas de una subvención se encuentra formada por un set de documentos originales, más set de fotocopias, siendo a lo menos 40 documentos, entre los cuales se encuentran:

- Oficio conductor a nombre de la institución.
- Fotocopia del cheque.
- Comprobante de ingreso por la recepción del cheque.
- Fotocopia de la libreta de ahorro y comprobante de depósito en cuenta de ahorro.
- Decreto Exento que otorga la subvención.
- Convenio de subvención y su respectivo decreto que lo aprueba.
- Informe de gestión que contempla la descripción de las actividades realizadas, logros o resultados alcanzados.
- Copia del proyecto y/o solicitud de subvención.
- Formulario único de rendición de cuentas.
- Documentos mercantiles que acrediten los gastos (facturas emitidas a nombre de la organización social).
- Comprobante de reintegro de recursos en Tesorería Municipal, cuando corresponda.

- Certificado emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario, en cumplimiento a la cláusula 4° del Convenio.
- Ficha validación subvención entregada.
- Fotografías.

De este modo, la información que se requiere corresponde a un total de 150 rendiciones de cuentas, con un promedio de 40 documentos por subvención, lo que hace un total aproximado de 6000 hojas, las que de acuerdo a lo solicitado, deberían ser enviadas vía correo electrónico en formato PDF, tarea que implicaría destinar a un funcionario especialmente dedicado a recopilar y escanear este alto volumen de documentos, distrayéndolo de sus labores habituales, dado que el personal debe cumplir con un Programa Anual de Fiscalización.

Por tal razón, lo solicitado se encuentra enmarcado dentro de la reserva del artículo 21 N°1 letra c) de la Ley N° 20.285, que dispone que: *“Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.”*

Se comunica igualmente al solicitante que podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la denegación de acceso.

Finalmente, la presente resolución será incorporada al *Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados*, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, saluda atentamente,

“Por orden del Alcalde”



**PATRICIO REYES ZAMBRANO**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

Según Decreto Alcaldicio N°220 del 26/01/2017

